

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO REGIONAL DEL CALLAO

Callao, 29 de enero del 2014

Presidida por el Sr. Enrique Jordán Paz, Consejero Delegado del Consejo Regional del Callao

En el Callao, el 29 de enero del 2014, siendo las 08:00 a.m., en las instalaciones del Gobierno Regional del Callao, se reunió el Consejo Regional para celebrar la Sesión Ordinaria convocada para la fecha.

Asistieron los señores Consejeros Regionales: Eugenio Ángel Córdova Rodríguez, Juan de Dios Gavilano Ramírez, Ana Victoria Bejarano Preciado, Nancy Margarita Villela Alvarado, Patricia Ros Chirinos Venegas y Fernando García Valdiviezo.

Asiste, el abogado Diófémenes Arana Arriola, Secretario del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao.

Con el quórum de reglamento, el Señor Consejero Delegado, Enrique Jordán Paz, dispuso abrir la sesión, procediendo el Secretario del Consejo a dar lectura de la convocatoria de la misma.

I. ESTACIÓN DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA

El Presidente informó que luego de la lectura del Acta de la Sesión Ordinaria del 21 de enero del 2014, no habiendo observaciones, se procedió a la aprobación de la misma.

II. ESTACIÓN DE DESPACHO

El Secretario del Consejo Regional, por encargo de la Presidenta y Consejera Delegada Srta. Ana Victoria Bejarano Preciado, procedió a dar lectura a la documentación y Dictámenes correspondientes, los mismos que serán sustentados por los Presidentes de las respectivas Comisiones o por los miembros designados por ellas, si el caso lo amerita, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao:

- 2.1. **Aprobar el Dictamen N° 006-2014-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional**, el mismo que recomienda al Consejo Regional, autorizar el pago por valuación comercial aprobada por el Acuerdo de Consejo Regional N° 000099 de fecha 17 de julio de 2013, de los predios Lote N° 1 con código APMC-TU-PP 003 y APMC-TU-PP 004 y, Lote N° 122, con código APMC-TU-PP 001, Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA COSTANERA, TRAMO JR. VIGIL – JR. VIRÚ, LA PERLA DEL CALLAO"; de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;
- 2.2. **Aprobar el Dictamen N° 007-2014-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional**, el mismo que recomienda al Consejo Regional se autorice el otorgamiento de un incentivo económico por destacada labor realizada en intervenciones policiales S/. 500.00 (Quinientos con 00/100 Nuevos Soles) a veinte (20) integrantes del personal de la Policía Nacional del Perú de las diferentes unidades de la PNP de la Región Callao de manera mensual, por los meses de febrero a diciembre del 2014, hasta por la suma de S/. 110,000.00 (Ciento Diez Mil con 00/100 Nuevos Soles); sin perjuicio de celebrarse la Adenda correspondiente; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;
- 2.3. **Aprobar el Dictamen N° 008-2014-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional**, el mismo que recomienda al Consejo Regional autorizar la transferencia a favor de la Dirección Regional



Salud del Callao, de cinco ambulancias equipadas, cuyas características obran en el Anexo 01 del Informe Técnico N° 020-2013-GRC/GA-OGP-UBM, elaborado por la Unidad de Bienes Muebles de la oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración, la misma que deberá ser aprobada con eficacia anticipada conforme lo previsto en el Artículo 17° de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, de conformidad con lo señalado en el Informe N° 221-2014-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;

- 2.4. **Aprobar el Dictamen N° 004-2014-GRC/CR-CDS de la Comisión de Desarrollo Social**, el mismo que recomienda al Consejo Regional se otorgue una subvención económica a favor de las familias afectadas en el incendio ocurrido el día 26 de enero del 2014 en la Av. Gamarra N° 302 y la Calle Gamarrita N° 205, Chucuito - Callao, conforme a lo señalado en el Memorandum N° 043-2014-GRC/GRDS emitido por Gerencia Regional de Desarrollo Social, hasta por el monto de S/. 6,000.00 (Seis Mil y 00/100 Nuevos Soles), por la Fuente de Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados, Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, debiéndose girar el Cheque materia de la subvención a nombre de la Srta. Gloria Elizabeth Lara Ávila, Gerente Regional de Desarrollo Social; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;
- 2.5. **Aprobar el Dictamen N° 005-2014-GRC/CR-CDS de la Comisión de Desarrollo Social**, el mismo que recomienda al Consejo Regional

III ESTACIÓN DE INFORMES Y PEDIDOS

El Consejero Delegado al amparo de Artículo 45° del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, dispuso que los proyectos de Acuerdo que cuente con informe o Dictamen de Comisión y los que hubieren sido dispensados del trámite de Comisiones pasen a la orden del día para su discusión y votación.

Hizo uso de la palabra el Consejero Delegado Sr. Enrique Jordán Paz a fin de poner en conocimiento del Consejo Regional el Informe N° 415-2005-CG/ZN de la Contraloría General de la República por el cual se dispone el fiel cumplimiento por parte del Gobierno Regional del Callao de la normatividad vigente sobre los procesos de selección y responsabilidades administrativas determinadas a los ex servidores y sus ex funcionarios del CTAR Callao, así como de los ex servidores, ex funcionarios y actuales servidores y funcionarios del Gobierno Regional del Callao, comprendidos en las Conclusiones N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19.

En este estado, se repartió a los Consejeros Regionales una ayuda memoria conteniendo un resumen de las conclusiones antes señaladas, el mismo que transcribimos a continuación:

N°	CONCLUSIONES
1	<ul style="list-style-type: none"> Se convocó la realización de un Concurso público Nacional para contratar el "Servicio de Mantenimiento de Centros Educativos de la Provincia Constitucional del Callao-03", habiéndose otorgado la Buena Pro irregularmente a la empresa ALTESA Contratistas Generales debido a una conducta de favorecimiento por parte del Comité Especial.
2	<ul style="list-style-type: none"> Mediante el Concurso Público N° 004-2002-CTAR CALLAO/CE se convocó para contratar el Servicio de Limpieza y Jardinería en los locales de Ctar Callao, habiéndose otorgado la Buena Pro a la empresa Aseo y Servicio Diversos S.A-ADISA, empresa que presento documentación carente de veracidad y sustento, incumpliendo lo establecido en el Numeral 11 de las Bases del Concurso, el cual en concordancia con el artículo 19° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
3	<ul style="list-style-type: none"> Se ha determinado que el Ctar Callao adquirió boletos de entradas de futbol profesional por S/. 30 000.00 para ser donados a los centros educativos de la Provincia Constitucional del Callao, los cuales no contaron con un fin determinado ni estuvieron orientados al desarrollo de la Región, Situación que se origina por que los ex funcionarios de la entidad





4	<ul style="list-style-type: none">destinaron gastos para actividades carentes de planificación y de objetivos determinadosLas bases de la Adjudicación Directa Pública Nº 006-2002-CTAR CALLAO/CE para Contratación de Suministro de combustible para la flota de vehicular del CTAR Callao, contemplaron las normas de comercialización de combustible, ocasionando que se haya contratado a una empresa que no estuvo autorizada para comercializar en forma directa a consumidores finales y menos aún a través de estaciones de servicios
5	<ul style="list-style-type: none">Se ha evidenciado que durante el año 2002 se adquirió prendas de vestir y se contrataron servicios de alquiler de vehículos para las actividades "Callao Te Quiero Verde", "Formación de Equipos de Brigadas para el Despliegue de Acciones ante Desastres y Emergencias" y "Limpieza, Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos y Saneamiento Ambiental de la Provincia Constitucional del Callao" siendo registrados con cargo a gastos de capital debido a que las tres actividades fueron consideradas como proyectos sin que le correspondan. Estos procesos no fueron incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones, comunicados a CONSUCODE y PROMPYME.
6	<ul style="list-style-type: none">Se ha determinado que las bases de la Adquisición Directa Selectiva Nº 038-2002-CTAR CALLAO/CE "Contratación del Servicio de Inventario de Existencia de Almacén, de Saldo de Obras y Proyectos Sociales, Período 2002," fueron elaboradas inadecuadamente, toda vez que los criterios establecidos para evaluar a los postores carecen de objetividad, claridad y sustento técnico que las respalden.
7	<ul style="list-style-type: none">Se ha evidenciado la existencia de un significativo número de maquinaria pesada valorizada en S/. 13 688 678,43 que se encuentra en estado inoperativo en local de la entidad, situación que se debe a la carencia de un Plan de Mantenimiento Integral
8	<ul style="list-style-type: none">De la evaluación y revisión efectuada a los comprobantes de pago que sustentan las rendiciones del Fondo de Caja Chica durante el período 2002, se ha determinado gastos efectuados con cargo a dicho fondo por S/. 41 914,68, Tales como: compra de alimentos y bebidas en supermercados sin que se consigne el área beneficiaria ni su justificación, adquisición de bienes que no tienen relación con las actividades propias de la entidad, gastos en lavandería, accesorios para automóvil, así como consumos por importes excesivos, en algunos casos, en días no laborables.
9	<ul style="list-style-type: none">Se ha determinado deficiencias administrativas y presupuestales en el manejo del Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao-CAFED.
10	<ul style="list-style-type: none">Los expedientes técnicos de las obras: "Proyecto Especial de Conservación y Protección de Cuencas Hidrográficas en la Provincia Constitucional del Callao Rio Rímac y Rio Chillón," "Rehabilitación y Mantenimiento de Vías en el Proyecto Nuevo Pachacutec" y "Rehabilitación de veredas en los Jirones Zepita y Venezuela", fueron aprobados sin cumplir con la fase inicial de pre inversión
11	<ul style="list-style-type: none">Las obras "Rehabilitación de Veredas en los Jirones Zepita y Venezuela" y "Rehabilitación y Mantenimiento de Vías en el Proyecto Nuevo Pachacutec Ventanilla- Callao" no contaron oportunamente con las modificaciones presupuestarias ni con la autorización para ampliar los plazos en la ejecución de las obras
12	<ul style="list-style-type: none">Se ha determinado que debido al incumplimiento de formalidad y pronunciamiento oportuno de la entidad, sobre la liquidación de la obra "Centro de Educación, Capacitación y Administración de la Dirección de Educación del Callao - DEC", presentada por el contratista, siendo observada por la entidad con la acotación de la penalidad por mora en la ejecución de la prestación por S/.109 569,60, contradiciendo a su vez el monto de los gastos generales solicitado por Contissa en su liquidación. Esta situación origina que el contratista inicie el proceso de arbitraje y que el Tribunal Arbitral emita el Laudo, declarando fundada las pretensiones del Contratista; generando al Gobierno Regional el Callao un perjuicio económico que asciende a S/. 61 538,86, por lo siguiente: gastos por la referida controversia, interés por pago de saldo de liquidación y gastos financieros por renovación de garantías, que se encuentran por pagar,
13	<ul style="list-style-type: none">Se ha evidenciado que habiéndose resuelto el contrato de obra "Construcción de Veredas y Pavimentación de las Calles internas de la Urbanización el Álamo" la entidad no adoptó acciones inmediatas para preservar la integridad de los trabajos ejecutados, no llegando a reiniciar el saldo de obra, generándose deterioro de la inversión realizada, cuya recuperación demandaría un gasto de S/. 205,270.52 Nuevos Soles.

14.	<ul style="list-style-type: none"> El CTAR Callao en el "Proyecto Especial de Conservación y Protección de Cuenca Hidrográficas en la Provincia Constitucional del Callao" declaró como trabajos de primera prioridad la ejecución de las estructuras de protección de riberas por S/. 2'614,364.42, las cuales no fueron ejecutadas, significando que su calificación para presupuestarlo como tal no tenía justificación.
15	<ul style="list-style-type: none"> En el "Proyecto Especial de conservación y Protección de Cuenca Hidrográficas en la Provincia Constitucional del Callao" se ha influido indebidamente gastos de personal de las áreas de maquinaria pesada y de servicios y transportes; así como gastos de reparación de volquetes y compra de llantas, por el monto total de S/. 1'068,755.72 Nuevos Soles.
16	<ul style="list-style-type: none"> Se ha determinado que funcionarios y servidores del CTAR Callao suscribieron un Acta de Acuerdos, en el cual se pacta en contra de lo resuelto por el órgano jurisdiccional que ordenaba resolver el contrato de ejecución de la obra "Construcción de Veredas en el Centro Poblado Menor Nuestra Señora de las Mercedes de Mi Perú-Ventanilla" y ejecutar las garantías estipuladas, ocasionando un perjuicio económico al Estado ascendente a S/. 488,716.69.
17	<ul style="list-style-type: none"> El CTAR Callao ha aplicado procedimientos dilatorios e ineficaces durante el proceso de ejecución de la obra "Ampliación y Rehabilitación del Centro Educativo Nº 5090 Antonia Moreno de Cáceres" y su posterior resolución de contrato, ocasionando un perjuicio económico a la entidad de S/. 900,001.40 Nuevos Soles.
18	<ul style="list-style-type: none"> El incumplimiento contractual en la ejecución de la obra "C.E. Faustino Sánchez Carrión Ampliación y Rehabilitación" ha originado el otorgamiento de ampliación de plazo sin contar con el debido sustento, así como el pago de gastos generales que representa un perjuicio económico a la Entidad por la suma de S/. 52,897.04.
19	<ul style="list-style-type: none"> Se ha evidenciado omisiones en el expediente técnico de la obra: "Proyecto Integral Fiscalía Superior del Callao y Oficinas de Unidades Especializadas PNP" sobre cimentaciones pre existentes, generando ampliación de plazo de contrato y por ende reconocimiento de mayores pagos al supervisor ascendentes a la suma de S/. 16,280.55 Nuevos Soles

El Consejero Delegado cedió el uso de la palabra a la Consejera Regional Ing. Villeda quien propuso adoptar un Acuerdo del Consejo Regional aprobando se recomiende al Gerente General Regional lo siguiente:



1. Recomendar a la Gerencia General Regional disponga, en salvaguarda de los intereses del Estado, el fiel cumplimiento por parte del Gobierno Regional del Callao de la normatividad vigente sobre los procesos de selección y responsabilidades de los ex servidores y sus ex funcionarios del CTAR Callao, así como de los ex servidores, ex funcionarios y actuales servidores y funcionarios del Gobierno Regional del Callao, comprendidos en las Conclusiones Nº 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19 del Informe Nº 415-2005-1-C810 emitido por la Contraloría General de la República.
2. Recomendar a la Gerencia General Regional disponga, dentro del marco de la normatividad vigente, se cautele el adecuado uso y destino de los fondos que administra el Consejo de Administración del Fondo Educativo, a fin de permitir el cumplimiento de sus objetivos y fines, debiendo supervisar y controlar la ejecución de los mismos, atendiendo a la señalado en la Recomendación Nº 02 del Informe Nº 415-2005-1-C810 emitido por la Contraloría General de la República.
3. Recomendar a la Gerencia General Regional regule debidamente la elaboración, aprobación, implantación, funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del control interno en el Gobierno Regional del Callao, con el propósito de cautelar y fortalecer los sistemas administrativos y operativos con acciones y actividades de control previo,

simultáneo y posterior, propendiendo al debido y transparente logro de los fines, objetivos y metas institucionales, dentro del marco legal vigente, a efectos de promover, optimizar la eficiencia, eficacia, transparencia y economía en las operaciones de la entidad, cuidando y resguardando los recursos y bienes del Estado.

4. Recomendar a la Gerencia General Regional adopte las acciones pertinentes para que se culmine en un plazo prudencial con la implementación de las recomendaciones consignadas en los informes de control emitidos por el Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional del Callao, Sociedades de Auditoría Externa y por la Contraloría General de la República, sin perjuicio de que se evalúe y determine oportunamente las responsabilidades de los ex servidores, ex funcionarios y actuales servidores y funcionarios del Gobierno Regional del Callao a que hubiere lugar.

El Consejero Delegado también solicitó se incluya en el Acuerdo del Consejo Regional se exhorte conforme a las Recomendaciones N° 01 y N° 02 del Informe N° 415-2005-1-C810, que los integrantes del Consejo Regional, en aplicación del Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, efectúen debidamente su labor de fiscalización de la gestión pública regional, conforme lo solicitado por el Órgano de Control Interno.

El Consejero Delegado dispuso pase a la Estación del Orden del Día por requerir su inmediato pronunciamiento, conforme lo señala el Artículo 48° del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, el presente pedido.

IV ESTACIÓN DE ORDEN DEL DÍA:

El Consejero Delegado cedió el uso de la palabra a la Presidenta de la Comisión de Administración Regional y al Presidente de la Comisión de Desarrollo Social, a fin que cumpla con sustentar los Dictámenes del Despacho que les corresponde.

Hizo uso de la palabra la Ing. Nancy Villela para manifestar en cuanto a lo que se refiere al Dictamen N° 006-2014-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional, que por Acuerdo de Consejo Regional N° 000099, se aprobó las valuaciones comerciales elaboradas por la Dirección Nacional de Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, de los seis (06) predios afectados por la ejecución del proyecto vial MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA COSTANERA, TRAMO JR. VIGIL – JR. VIRÚ, LA PERLA CALLAO, siendo que los predios asignados con los Lotes N° 121 y 122, con código APMC-TU-PP 003, APMC-TU-PP 004 y APMC-TU-PP 001, respectivamente, tienen Acuerdo según actas adjuntas al expediente administrativo;

Manifestó la Ing. Villela que son competencias exclusivas del Gobierno Regional del Callao, de acuerdo al literal d), del Artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028, de fecha 20 de diciembre del 2011: *"Promover y ejecutar las inversiones públicas de ámbito regional en proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos de ámbito regional, con estrategias de sostenibilidad, competitividad, oportunidades de inversión privada, dinamizar mercados y rentabilizar actividades"* y que, son funciones del Consejo Regional: *"[...] evaluar los pagos por concepto de compensación económica a propietarios de inmuebles que sean perjudicados por la ejecución de alguna obra pública, previa opinión de las áreas competentes."* En este sentido, se desprende de los informes técnicos del Coordinador de Obra y el Asesor Legal del Componente Administrativo del Proyecto, siendo de su responsabilidad el análisis y pronunciamiento previo a la aprobación, que corresponde aprobar el desembolso económico de los que resultan beneficiados de los Lotes N° 121 y 122, con código APMC-TU-PP 003, APMC-TU-PP 004 y APMC-TU-PP-001.

respectivamente, afectados al proyecto vial mencionado, como consecuencia del trámite para pago por afectación física.;

Refiriéndose al Dictamen N° 007-2014-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional, la Ing. Villela sostuvo que el Jefe EM de la REGPOL Callao a través del Oficio N° 005-2014-REGPOL-CALLAO-JEM, de fecha 04 de enero de 2014, solicita al Gobierno Regional del Callao disponer la continuidad del incentivo económico que la Entidad ha venido otorgando al personal policial de la Región Policial Callao por sus destacadas labores en el año 2013 (S/. 500.00 Nuevos Soles por cada intervención, considerando un máximo de 20 efectivo policiales beneficiados por mes) para el año 2014, en razón que constituye un aspecto importante que no solo procura apoyo económico y bienestar para dicho personal, sino también que aporta en la eficiencia, eficacia y efectividad en la lucha frontal contra la delincuencia, coadyuvando a la seguridad ciudadana en los lugares de mayor incidencia delictiva conforme al Mapa del Delito en la jurisdicción de la Región Policial Callao, por lo que contando con la disponibilidad presupuestal correspondiente y teniendo informe legal favorable, solicitaba al pleno del Consejo Regional aprobar este Dictamen.

En cuanto al Dictamen N° 008-2014-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional, la Ing. Villela informó que de acuerdo con el Informe N° 221-2014-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión que resulta procedente que el Consejo Regional del Callao autorice la transferencia de las cinco ambulancias equipadas, cuyas características obran en el Anexo 01 del Informe Técnico N° N° 020-2013-GRC/GA-OGP-UBM, elaborado por la Unidad de Bienes Muebles de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración, las mismas que tienen por la finalidad el mejoramiento y atención de los servicios de salud para la población de menos recursos del Callao, tanto en la atención domiciliaria al Adulto Mayor y Paciente Oncológico de la Región Callao- ADAMO y una en el centro de Salud Márquez de la Dirección Regional de Salud del Callao. Con ello, se encuentra acreditado que el acto con eficacia anticipada es favorable a los administrados (población del Callao) y que no lesiona los derechos fundamentales o interés de la buena fe de terceros, siendo el hecho justificativo para su adopción, el mejoramiento de la atención y prestaciones de salud pre hospitalarias de la Región Callao, conforme al Proyecto de Inversión Pública con N° de SNIP 151449.

El Consejero Delegado cedió el uso de la palabra al Consejero Regional, Sr. Eugenio Córdova a fin que sustente los dos Dictámenes de la Comisión de Desarrollo Social que existen en agenda.

El Consejero Regional Sr. Córdova se refirió en primer lugar al Dictamen N° 004-2014-GRC/CR-CDS de la Comisión de Desarrollo Social el cual, atendiendo al Memorandum N° 99-2014-GRC-GRDNDYSC emitido por la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, que, hace suyo el Informe N° 010-2014-GRC-GRDNDYSC-MAJU da cuenta del incendio ocurrido el día 26 de enero del 2014 en la Av. Gamarra N° 302 y la Calle Gamarrita N° 205, Chucuito - Callao, quemándose todos sus muebles y enseres.

Sobre el particular, el Consejero Regional Sr. Córdova dio lectura al Memorandum N° 043-2014-GRC/GRDS la Gerencia Regional de Desarrollo Social, el cual indica que el día 26 de enero del 2014 se produjo un incendio en la Av. Gamarra N° 302 y la Calle Gamarrita N° 205, Chucuito - Callao, señalando que, teniendo en consideración el documento emitido por la Gerencia Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil, y la necesidad inmediata de los pobladores damnificados del lugar donde se produjo el incendio, se propone que se preste apoyo económico en forma de subvención económica a dos (2) familias, que servirá para que puedan reconstruir sus viviendas y repongan de algún modo los bienes que perdieron.



En este estado el Consejero Regional Sr. Eugenio Córdova solicitó se apruebe el incentivo económico propuesto por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, contándose con informe legal favorable y la correspondiente disponibilidad presupuestal.

En cuanto al Dictamen N° 005-2014-GRC/CR-CDS de la Comisión de Desarrollo Social el Consejero Regional Sr. Eugenio Córdova señaló que siendo que los Gobiernos Regionales, tienen entre otras finalidades el fomentar el desarrollo integral sostenible y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, solicitaba al Consejo Regional, vistos los informes técnicos, presupuestales y legales correspondientes se apruebe una subvención económica a favor de la Asociación de Vecinos de la Urbanización Albino Herrera Unidos por Cristo y María, hasta por el monto total de S/. 62,734.00 a fin que puedan culminar con la construcción de su Capilla Inmaculada Concepción, el mismo dictamen tiene un alto contenido y alcance social para la población ya que no solo se podrá culminar con la construcción de la obra que se encuentra paralizada embelleciendo a esta Urbanización sino que podrán desarrollar su espiritualidad al recibir un conjunto de enseñanzas de normas morales que regulen su conducta y valoren sus actos, factores básicos en la formación humana que reverten en la comunidad;

Luego que los Consejeros Regionales intercambiaran opiniones sobre los temas materia del Despacho se continuó con la Sesión, procediéndose a la votación a mano alzada de los asuntos señalados en la Agenda y los que hubiesen pasado a esta estación durante la sesión, aprobándose los siguientes Acuerdos del Consejo Regional:

4.1. Aprobar el Dictamen N° 006-2014-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional.

VISTOS:

El Informe N° 023-2013-GRC/GRI-OC-HBV/CCJR, el Informe N° 022-2013-GRC/GRI-OC-HBV/CCJR, el Informe N° 021-2013-GRC/GRI-OC-HBV/CCJR; el Informe N° 010-2014-GRC/GRI-OC-HBV; el Informe N° 020-2014-GRC/GRI-OC emitidos por la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorandum N° 123-2014-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 219-2014-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 006-2014-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 000099 de fecha 17 de julio de 2013, se aprobó las valuaciones comerciales elaboradas por la Dirección Nacional de Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, de los seis (06) predios afectados por la ejecución del proyecto vial: MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA COSTANERA, TRAMO JR. VIGIL – JR. VIRÚ, LA PERLA CALLAO, a que se refiere el Anexo N° 01 del Informe N° 112-2013-GRC/GRI-OC-HBV, elaborado por la Gerencia Regional de Infraestructura;

Que, con Informe N° 023-2013-GRC/GRI-OC-HBV/CCJR de fecha 11 de noviembre de 2013, el Abogado Especialista en Expropiaciones del Componente Administrativo del PIP indica que mediante Acta de Compromiso de Trato Directo de fecha 07 de noviembre de 2013, se dio inicio a las acciones legales correspondientes a fin de implementar el Plan de Compensación y Reasentamiento Involuntario – PACRI del proyecto en ejecución, precisando que el trámite cuenta con la conformidad de la normativa vigente aplicable, por lo que aprueba el proceso para el desembolso económico a favor de los propietarios del Lote 121, con Código APMC-TU-PP-004, por



el monto de S/. 307,593.00 (Trescientos Siete Mil Quinientos Noventa y Tres con 00/100 Nuevos Soles);

Que, por Informe N° 022-2013-GRC/GRI-OC-HBV/CCJR de fecha 11 de noviembre de 2013, el citado profesional indica que con Cartas Notariales N°s. 59 y 60-GRC/GRI se dio inicio a las primeras acciones legales a fin de implementar el Plan de Compensación y Reasentamiento Involuntario – PACRI del proyecto en ejecución, concluyendo que el trámite cuenta con la conformidad de la normativa vigente aplicable, por lo que APRUEBA el proceso para el desembolso económico como concepto de pago por valuación económica por predio afectado (Lote N° 121 con código APMC-TU-PP 003), por el monto de S/. 307,378.50 (Trescientos Siete Mil Trescientos Setenta y Ocho con 50/100 Nuevos Soles);

Que, a través del Informe N° 021-2013-GRC/GRI-OC-HBV/CCJR de fecha 11 de noviembre de 2013, el citado profesional indica que con Cartas Notariales N°s. 55, 56, 57 y 58-GRC/GRI se dio inicio a las primeras acciones legales a fin de implementar el Plan de Compensación y Reasentamiento Involuntario – PACRI del proyecto en ejecución, concluyendo que el trámite cuenta con la conformidad de la normativa vigente aplicable, por lo que APRUEBA el proceso para el desembolso económico como concepto de pago por valuación económica por predio afectado (Lote N° 122 con código APMC-TU-PP 001), por el monto de S/. 922,350.00 (Novecientos Veintidós Mil Trescientos Cincuenta con 00/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Memorándum N° 123-2014-GRC/GRPPAT de fecha 20 de enero de 2014, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial actualiza la certificación de crédito presupuestario (CCP), por el importe de S/. 1'742,901.23 (Un Millón Setecientos Cuarenta y Dos Mil Novecientos Uno con 23/100 Nuevos Soles) de acuerdo al siguiente detalle: (i) Expropiaciones: S/. 1'614,908.23 (Un Millón Seiscientos Catorce Mil Novecientos Ocho con 23/100 nuevos soles) y, (ii) Administración del Proyecto: S/. 127,993.00 (Ciento Veintisiete Mil Novecientos Noventa y Tres con 00/100 Nuevos Soles);

Que, con Informe N° 010-2014-GRC/GRI-OC-HBV de fecha 21 de enero de 2014, el Coordinador de Obra (e) señala que en el Informe N° 112-2013-GRC/GRI-OC-HBV del 16 de julio del 2013, la Oficina de Construcción solicitó la aprobación de los informes técnicos de valuaciones comerciales de los seis (06) terrenos afectados por la ejecución del proyecto vial "MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA COSTANERA TRAMOS JR. VIGIL – JR. VIRU – LA PERLA – CALLAO y concluye en aprobar la solicitud de desembolso económico (Pago de valuación comercial) de los que resultan beneficiados del Lote N° 122, con Código APMC-TU-PP-001 y Lote 121, con código APMC-TU-PP 003 y APMC-TU-PP-004, afectados al proyecto vial mencionado, siendo que, la afectación financiera deberá ser según lo que se expone en el Memorándum N° 123-2014-GRC/GRPPAT, requiriendo la aprobación del pago;

Que, por Informe N° 020-2014-GRC/GRI-OC, de fecha 21 de enero de 2014, la Oficina de Construcción remite a la Gerencia Regional de Infraestructura los argumentos técnicos y la base legal expuestos por el Coordinador de Obra y el Asesor Legal del Componente Administrativo del Proyecto, requiriendo la aprobación respectiva por Acuerdo de Consejo Regional y concluir la transferencia de los Lotes a favor del Gobierno Regional del Callao;



de conformidad con el Artículo 3° de la Ley N° 27628, el precio que se pagará por todo concepto a los propietarios afectados por trazos en vías públicas por trato directo será el monto del valor comercial actualizado de los mismos, más un porcentaje del 10% de dicho valor;

Que, con Acuerdo de Consejo Regional N° 000099, se aprobó las valuaciones comerciales elaboradas por la Dirección Nacional de Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y

Saneamiento, de los seis (06) predios afectados por la ejecución del proyecto vial, siendo que los predios asignados con los Lotes N° 121 y 122, con código APMC-TU-PP 003, APMC-TU-PP 004 y APMC-TU-PP 001, respectivamente, tienen Acuerdo según actas adjuntas al expediente administrativo;

Que, son competencias exclusivas del Gobierno Regional del Callao, de acuerdo al literal d), del Artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028, de fecha 20 de diciembre del 2011: *"Promover y ejecutar las inversiones públicas de ámbito regional en proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos de ámbito regional, con estrategias de sostenibilidad, competitividad, oportunidades de inversión privada, dinamizar mercados y rentabilizar actividades"*;

Que, el numeral 10 del Artículo 16° del precitado Reglamento señala que son funciones del Consejo Regional: "[...] evaluar los pagos por concepto de compensación económica a propietarios de inmuebles que sean perjudicados por la ejecución de alguna obra pública, previa opinión de las áreas competentes.";

Que, se desprende de los informes técnicos del Coordinador de Obra y el Asesor Legal del Componente Administrativo del Proyecto, siendo de su responsabilidad el análisis y pronunciamiento previo a la aprobación, que corresponde aprobar el desembolso económico de los que resultan beneficiados de los Lotes N° 121 y 122, con código APMC-TU-PP 003, APMC-TU-PP 004 y APMC-TU-PP-001, respectivamente, afectados al proyecto vial mencionado, como consecuencia del trámite para pago por afectación física.;

Que, considerando que la Gerencia Regional de Infraestructura precisa que resulta procedente lo solicitado y éste cuenta con certificación de crédito presupuestario necesario para afrontar el pago de la valuación comercial de los predios afectados por el proyecto: MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA COSTANERA, TRAMO JR. VIGIL – JR. VIRÚ, LA PERLA CALLAO, deberán aprobarse mediante instrumento resolutivo por titular de la entidad, correspondiendo al Consejo Regional la evaluación y autorización de los pagos correspondientes;

Que, de acuerdo con el Informe N° 219-2014-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión que resulta viable la solicitud de pago por valuación comercial aprobada de los predios signados con los números: (i) Lote N° 121, con código APMC-TU-PP 003 y APMC-TU-PP 004 y, (ii) Lote N° 122, con código APMC-TU-PP 001, del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA COSTANERA, TRAMO JR. VIGIL – JR. VIRÚ, LA PERLA CALLAO", por lo que deberá remitirse el expediente al Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, para que, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con el numeral 10 del artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, se realice el trámite para su evaluación y aprobación;

Que, por Dictamen N° 006-2014-GRC/CR-CA la Comisión de Administración Regional recomienda al Consejo Regional autorizar el pago por valuación comercial aprobada por Acuerdo de Consejo Regional N° 000099 de fecha 17 de julio de 2013, de los predios Lote N° 121, con código APMC-TU-PP 003 y APMC-TU-PP 004 y, Lote N° 122, con código APMC-TU-PP 001, del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA COSTANERA, TRAMO JR. VIGIL – JR. VIRÚ, LA PERLA CALLAO" de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

SE ACUERDA:



1. Aprobar el Dictamen N° 006-2014-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, autorícese el pago por valuación comercial aprobada por Acuerdo de Consejo Regional N° 000099 de fecha 17 de julio de 2013, de los predios signados con el número: Lote N° 121, con código APMC-TU-PP 003 y APMC-TU-PP-004 y, Lote N° 122, con código APMC-TU-PP-001, del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA COSTANERA, TRAMO JR. VIGIL – JR. VIRÚ, LA PERLA - CALLAO", en los términos a que se refiere el Informe N° 010-2014-GRC/GRI-OC-HBV emitido por Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura y al amparo de lo dispuesto en el Informe N° 219-2014-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, atendiendo al Acta de Compromiso de Trato Directo (suscrita entre el propietario y el Gerente Regional de Infraestructura en representación del Gobierno Regional del Callao), de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente.
2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y a la Gerencia de Administración, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.



Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

4.2. Aprobar el Dictamen N° 007-2014-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional

VISTOS:

El Oficio N° 005-2014--REGPOL-CALLAO/JEM del Jefe EM de la REGPOL Callao; el Informe Técnico N° 005-2014-GRC/GRDNDYSC-HML y el Informe N° 19-2014-GRC/ GRDNDYSC de la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana; el Memorándum N° 162-2014-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 224-2014-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 007-2014-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 43° de la Constitución Política del Perú establece que el Estado es uno e indivisible, su gobierno es unitario, representativo y descentralizado, y se organiza según el principio de la separación de poderes. Asimismo, en conformidad con el principio de integración, desarrollado en el numeral 14 del Artículo 8° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la gestión regional promueve la integración intrarregional e interregional, fortaleciendo el carácter unitario de la República;

Que, el inciso i) del numeral 2 del Artículo 10° de la Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en concordancia a lo dispuesto en el Artículo 36° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que el Gobierno Regional del Callao posee competencias compartidas en materia de seguridad ciudadana, así como otras que le sean delegadas o asignadas por ley. Del mismo modo, en el Artículo 61° de Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se establecen funciones específicas en materia de defensa civil y seguridad ciudadana que los Gobiernos Regionales desarrollan en base a políticas regionales concordantes con las políticas nacionales sobre la materia;

Que, con fecha 24 de abril del 2013, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 000069 se aprobó el Dictamen N° 042-2013-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional referente al

otorgamiento de un incentivo económico por la destacada labor realizada en sus intervenciones policiales a veinte (20) integrantes del personal de la Policía Nacional del Perú de las diferentes unidades de la PNP de la Región Callao por un monto de S/.500.00 nuevos soles de manera mensual para el año 2013, para cuyo efecto se suscribió el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio del Interior y el Gobierno Regional del Callao, con intervención de la Policía Nacional del Perú – Convenio N° 04-2013-GRC, celebrado con fecha 29 de abril de 2013, cuyo objeto es “estimular la destacada labor en las intervenciones policiales realizadas por la Región Policial Callao perteneciente a la Policía Nacional del Perú, con un incentivo económico mensual durante la vigencia del presente convenio”;

Que, el Jefe EM de la REGPOL Callao a través del Oficio N° 005-2014-REGPOL-CALLAO-JEM, de fecha 04 de enero de 2014, solicita al Gobierno Regional del Callao disponer la continuidad del incentivo económico que la Entidad ha venido otorgando al personal policial de la Región Policial Callao por sus destacadas labores en el año 2013 (S/. 500.00 Nuevos Soles por cada intervención, considerando un máximo de 20 efectivos policiales beneficiados por mes) para el año 2014, en razón que constituye un aspecto importante que no solo procura apoyo económico y bienestar para dicho personal, sino también que aporta en la eficiencia, eficacia y efectividad en la lucha frontal contra la delincuencia, coadyuvando a la seguridad ciudadana en los lugares de mayor incidencia delictiva conforme al Mapa del Delito en la jurisdicción de la Región Policial Callao;

Que, la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, mediante el Informe Técnico N° 005-2014-GRC/GRDNDYSC-HML e Informe N° 19-2014-GRC/GRDNDYSC-HML señala que es conveniente atender lo solicitado por el Director de la Región Policial del Callao, en atención a que es una de las formas de motivar el rendimiento del personal en sus funciones a través de incentivos económicos.



mensual, por los meses de febrero a diciembre del año 2014, hasta por la suma de S/. 110,000.00 (Ciento Diez Mil con 00/100 Nuevos Soles); sin perjuicio de celebrarse la Adenda correspondiente;

Que, por Dictamen N° 007-2014-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional se recomienda al Consejo Regional se autorice el otorgamiento de un incentivo económico por destacada labor realizada en intervenciones policiales S/. 500.00 (Quinientos con 00/100 Nuevos Soles) a veinte (20) integrantes del personal de la Policía Nacional del Perú de las diferentes unidades de la PNP de la Región Callao de manera mensual, por los meses de febrero a diciembre del año 2014, hasta por la suma de S/. 110,000.00 (Ciento Diez Mil con 00/100 Nuevos Soles); sin perjuicio de celebrarse la Adenda correspondiente; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos en este documento y no habiendo debate alguno, estima pertinente aprobar por UNANIMIDAD, el siguiente Acuerdo:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 007-2014-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, otórguese un Incentivo Económico por la destacada labor realizada en sus intervenciones policiales de S/. 110.000.00 (Ciento Diez Mil con 00/100 Nuevos Soles), a veinte (20) integrantes del personal de la Policía Nacional del Perú de las diferentes unidades de la PNP de la Región Callao, de manera mensual, por los meses de febrero a diciembre del año 2014, por la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, previa suscripción de la Adenda correspondiente; de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo del Consejo Regional.
2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana y a la Gerencia de Administración, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.



4.3. Aprobar el Dictamen N° 008-2014-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional

VISTOS:

El Oficio N° 5040-2013-GRC/DIRESA/DG y el Oficio N° 172-2014-GRC/DIRESA/DG/OEA/OL/UCP de la Dirección Regional de Salud del Callao; el Informe N° 1018-2013-GRC/GA-OGP de la Gerencia de Administración; el Informe N° 628-2013-GRC/GA-CONTA de la Oficina de Contabilidad de la Gerencia de Administración; el Informe Técnico N° 020-2013-GRC/GA-OGP-UBM de la Unidad de Bienes Muebles de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración; el Informe N° 221-2014-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 008-2014-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29151 –Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, ha establecido en el Artículo 9° que los actos que ejecuten los gobiernos regionales, respecto de los bienes de su propiedad, se rigen por lo dispuesto en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, esto en conformidad con el Artículo 5° de la referida ley, que prescribe que el Sistema Nacional de Bienes Estatales es el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan los bienes estatales en los niveles de gobierno nacional, regional y local, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente; siendo importante indicar que las normas contenidas en la ley mencionada, normas reglamentarias y aquellas que emita la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN son de estricto cumplimiento para las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales según lo dispuesto en el Artículo 2° de la referida norma;

Que, mediante Oficio N° 5040-2013-GRC/DIRESA/DG, el Director General de la DIRESA Callao solicita la transferencia de cuatro (04) ambulancias que se encuentra al servicio del Programa “Atención domiciliaria al Adulto Mayor y Paciente Oncológico de la Región Callao- ADAMO y una (1) en el Centro de Salud Márquez de la Dirección Regional de Salud del Callao”;

Que, mediante Oficio N° 172-2014-GRC/DIRESA/DG/OEA/OL/UCP, el Director General de la DIRESA Callao solicita la transferencia de donaciones de las 05 ambulancias a favor de la DIRESA Callao efectuando la rectificación de la solicitud formulada anteriormente;



Que, según Informe N° 628-2013-GRC/GA-CONTA de la Oficina de Contabilidad, el 26 de setiembre del 2012 el Comité Especial adjudicó la Buena Pro de la Licitación Pública N° 0015-2012-REGION CALLAO, para la adquisición de ambulancias equipadas para el mejoramiento del Sistema de Atención Pre- Hospitalaria de la Región Callao. SNIP151449, a la empresa VEMAEQUIP S.A.C. formalizándose dicha adquisición mediante Contrato N° 0026-2012-Gobierno Regional del Callao, los cuales fueron recepcionados en el Almacén del GRC el día 0 de enero del 2013 conforme a las guías de remisión. Señala el mencionado informe, que con fecha 28 de febrero del 2013 y según Acta de Entrega/Recepción, se entregaron (05) unidades de ambulancias equipadas a la Dirección Regional de Salud – DIRESA, destinados para el mejoramiento de los servicios de salud de la población del Callao. Agrega que la DIRESA deberá iniciar con las formalidades de donación por los bienes entregados a terceros, en atención a la Directiva N° 0009-2002/SBN, aprobado por Resolución N° 031-2002-SBN, la misma que regula el procedimiento para la donación de bienes muebles a favor del Estado cuya finalidad es el establecer el procedimiento para la aceptación de donación de bienes muebles que se efectúen a favor del Estado;

Que, de acuerdo con el Informe Técnico N° 020-2013-GRC/GA-OGP-UBM, elaborado por la Unidad de Bienes Muebles de la Oficina de Gestión Patrimonial, se señala que resulta aplicable el procedimiento establecido por la Directiva 009-2002/SBN aprobado por Resolución N° 031-2002/SBN. Sin embargo, señala que estamos ante un acto de disposición de los bienes que amerita regularizar por las circunstancias señaladas, emitiéndose para tal efecto el correspondiente acto de administrativo de aprobación de la transferencia con eficacia anticipada desde la fecha de entrega de cada uno de los cinco vehículos materia de transferencia con la finalidad de convalidar todos los actos generados desde el momento de la entrega de los mismos. Señala asimismo, que como paso previo a la transferencia, no se requiere dar de baja a las cinco unidades vehiculares por no estar registrado en el Margesí de Bienes Muebles, pero sí en los registros contables de acuerdo a la Directiva N° 004-2002/SBN, aprobada por Resolución N° 021-2002/SBN, señala en su numeral 1.4.5. “No son objeto de incorporación al patrimonio de la entidad pública los bienes muebles adquiridos por las entidades con la finalidad de ser donados de forma inmediata;

Que, se debe de tener en consideración la propuesta efectuada por la unidad de Bienes Muebles de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración en el Informe Técnico N°

020-2013-GRC/GA-OGP-UBM cuando sostiene la necesidad de emitir un acto administrativo con eficacia anticipada desde la fecha de entrega de cada uno de los cinco vehículos materia de la transferencia. A ese respecto, debemos de citar lo previsto en el numeral 17.1 del Artículo 17 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que señala " La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, siendo que en los oficios remitidos por el Director General de la DIRESA Callao, se desprende que la entrega de los cinco (05) vehículos a la DIRESA Callao, tienen por la finalidad el mejoramiento y atención de los servicios de salud para la población de menos recursos del Callao, tanto en la atención domiciliaria al Adulto Mayor y Paciente Oncológico de la Región Callao- ADAMO y una en el centro de Salud Márquez de la Dirección Regional de Salud del Callao. Con ello, se encuentra acreditado que el acto con eficacia anticipada es favorable a los administrados (población del callao) y que no lesiona los derechos fundamentales o interés de la buena fe de terceros, siendo el hecho justificativo para su adopción, el mejoramiento de la atención y prestaciones de salud pre hospitalarias de la Región Callao, conforme al Proyecto de Inversión Pública con N° de SNIP 151449;

Que, de acuerdo con el Informe N° 221-2014-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión que resulta procedente que el Consejo Regional del Callao autorice la transferencia de las cinco ambulancias equipadas, cuyas características obran en el Anexo 01 del Informe Técnico N° 020-2013-GRC/GA-OGP-UBM, elaborado por la Unidad de Bienes Muebles de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración, la misma que deberá ser aprobada con eficacia anticipada conforme lo previsto en el Artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, por Dictamen N° 008-2014-GRC/CR-CA la Comisión de Administración Regional recomienda al Consejo Regional autorizar la transferencia a favor de la Dirección Regional de Salud del Callao, de cinco ambulancias equipadas, cuyas características obran en el Anexo 01 del Informe Técnico N° 020-2013-GRC/GA-OGP-UBM, elaborado por la Unidad de Bienes Muebles de la oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración, la misma que deberá ser aprobada con eficacia anticipada conforme lo previsto en el Artículo 17° de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, de conformidad con lo señalado en el Informe N° 221-2014-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 008-2014-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia transfírase en calidad de donación a favor de la Dirección Regional de Salud del Callao, cinco ambulancias equipadas cuyo detalle, características y valor se describen en el Anexo 01 del Informe Técnico Legal N° 020-2013-GRC/GA-OGP-UBM de la Unidad de Bienes Muebles de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración, la misma que deberá ser aprobada con eficacia anticipada conforme lo previsto en el Artículo 17° de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, de conformidad con lo señalado en el Informe N° 221-2014-GRC/GAJ de la Gerencia de



Asesoría Jurídica; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo del Consejo Regional.

2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia de Administración y a la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

4.4. Aprobar el Dictamen N° 004-2014-GRC/CR-CDS de la Comisión de Desarrollo Social.

VISTOS:

El Informe N° 010-2014-GRC- GRDNDYSC -MAJU y el Memorándum N° 99-2014-GRC-GRDNDYSC emitido por la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana; el Memorándum N° 043-2014-GRC/GRDS de la Gerencia Regional de Desarrollo Social; el Memorándum N° 228-2014-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 249-2014-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 004-2014-GRC/CR-CDS de la Comisión de Desarrollo Social del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;



CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 4º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, establece que los Gobiernos Regionales, tienen entre otras finalidades: "el fomentar el desarrollo integral sostenible y la igualdad de oportunidades de sus habitantes..."; asimismo, los Gobiernos Regionales, tienen como misión la de organizar y conducir la gestión pública regional en atención a sus competencias y en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, con la finalidad de contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, la Gerencia Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil, tiene entre sus funciones, la de formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de Defensa Civil, Seguridad Ciudadana y Defensa Nacional, en concordancia con la política general del gobierno;

Que, el numeral 8) del Artículo 98º del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, establece que, entre las funciones de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, se encuentra la de formular y ejecutar políticas y acciones concretas, orientadas para que la asistencia social se torne productiva para la región, con protección y apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad;

Que, el Artículo 60º de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto-dispone que, en el caso de los Gobiernos Regionales, las subvenciones se sujetan estrictamente a sus recursos directamente recaudados;

Que, de acuerdo con el Memorándum N° 99-2014-GRC- GRDNDYSC emitido por la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, que, hace suyo el Informe N° 010-2014-GRC- GRDNDYSC -MAJU se da cuenta del incendio ocurrido el día 26 de enero del 2014

en la Av. Gamarra N° 302 y la Calle Gamarrita N° 205, Chucuito - Callao, quemándose todos sus muebles y enseres;

Que, mediante Memorándum N° 043-2014-GRC/GRDS la Gerencia Regional de Desarrollo Social, indica que el día 26 de enero del 2014 se produjo un incendio en la Av. Gamarra N° 302 y la Calle Gamarrita N° 205, Chucuito - Callao, señalando que, teniendo en consideración el documento emitido por la Gerencia Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil, y la necesidad inmediata de los pobladores damnificados del lugar donde se produjo el incendio, se propone que se preste apoyo económico en forma de subvención económica a dos (2) familias, que servirá para que puedan reconstruir sus viviendas y repongan de algún modo los bienes que perdieron, debiendo la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial pronunciarse con relación a la disponibilidad Presupuestal, sugiriendo que el monto total sea de S/. 6,000.00 (Seis Mil y 00/100 Nuevos Soles);

Que, según Memorándum N° 228-2014-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial existe disponibilidad presupuestal hasta por la suma de S/. 6,000.00 (Seis Mil y 00/100 Nuevos Soles) por la Fuente de Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados, Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, para la subvención económica, a favor de las familias afectadas por el incendio ocurrido en la Av. Gamarra N° 302 y la Calle Gamarrita N° 205, Chucuito - Callao;

Que, la subvención solicitada, no forma parte del anexo de la Ley de Presupuesto del Sector Público; sin embargo, cuenta con financiamiento e informes técnicos, que, declaran sustentar lo solicitado, según consta de los respectivos informes de las áreas competentes;

Que, de acuerdo con el Informe N° 249-2014-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión que resulta atendible la subvención económica a favor de las dos (2) familias afectadas en el incendio ocurrido el día 26 de enero del 2014 en la Av. Gamarra N° 302 y la Calle Gamarrita N° 205, Chucuito - Callao, conforme a lo señalado en el Memorándum N° 043-2014-GRC/GRDS emitido por Gerencia Regional de Desarrollo Social, hasta por el monto de S/. 6,000.00 (Seis Mil y 00/100 Nuevos Soles), previa aprobación en Sesión del Consejo Regional;

Que, por Dictamen N° 004-2014-GRC/CR-CDS la Comisión de Desarrollo Social recomienda al Consejo Regional se otorgue una subvención económica a favor de las familias afectadas en el incendio ocurrido el día 26 de enero del 2014 en la Av. Gamarra N° 302 y la Calle Gamarrita N° 205, Chucuito - Callao, conforme a lo señalado en el Memorándum N° 043-2014-GRC/GRDS emitido por Gerencia Regional de Desarrollo Social, hasta por el monto de S/. 6,000.00 (Seis Mil y 00/100 Nuevos Soles), por la Fuente de Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados, Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, debiéndose girar el Cheque materia de la subvención a nombre de la Srta. Gloria Elizabeth Lara Ávila, Gerente Regional de Desarrollo Social; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

SE ACUERDA:



Aprobar el Dictamen N° 004-2014-GRC/CR-CDS de la Comisión de Desarrollo Social; en consecuencia, otórguese una subvención económica a favor de las familias afectadas en el incendio ocurrido el 26 de enero del 2014 en la Av. Gamarra N° 302 y la Calle Gamarrita N° 205, Chucuito - Callao, conforme a lo señalado en el Memorándum N° 043-2014-

GRC/GRDS emitido por Gerencia Regional de Desarrollo Social, hasta por el monto de 6,000.00 (Seis Mil y 00/100 Nuevos Soles), por la Fuente de Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados, Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados; por fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente.

2. Encargar a la Gerencia General Regional disponga se gire el monto indicado en el numeral precedente a nombre de la Srta. Gloria Elizabeth Lara Ávila, Gerente Regional de Desarrollo Social, conforme lo indica el Memorándum N° 043-2014-GRC/GRDS.
3. La Gerencia Regional de Desarrollo Social, como unidad orgánica competente, deberá a su oportunidad emitir Informe con respecto a la subvención económica otorgada, cumpliendo además con fiscalizar la finalidad de su destino.
4. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y a la Gerencia de Administración, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
5. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.



4.5. Aprobar el Dictamen N° 005-2014-GRC/CR-CDS de la Comisión de Desarrollo Social.

VISTOS:

La carta del 15 de enero de 2014, dirigida a la Presidencia del Gobierno Regional del Callao por la Asociación de Vecinos de la Urbanización Albino Herrera Unidos por Cristo y María; el Informe N° 02-2014-GRC/GRDS/CVHM y el Informe N° 012-2014/GRC/GRDS de la Gerencia Regional de Desarrollo Social; el Informe N° 002-2014-GRC/GRI-OC/MBCH de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorándum N° 202-2014-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 230-2014-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 005-2014-GRC/CR-CDS de la Comisión de Desarrollo social del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 4° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, establece que los Gobiernos Regionales, tienen entre otras finalidades el fomentar el desarrollo integral sostenible y la igualdad de oportunidades de sus habitantes...; asimismo, en su Artículo 5° se señala que los Gobiernos Regionales, tienen como misión el de organizar y conducir la gestión pública regional en atención a sus competencias y en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, con la finalidad de contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, el numeral 8) del Artículo 98° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, establece que, entre las funciones de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, se encuentra la de formular y ejecutar políticas y acciones concretas, orientadas para que la asistencia social se torne productiva para la región, con protección y apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad;

Que, el Numeral 60.2 Artículo 60º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto-dispone que, en el caso de los Gobiernos Regionales, las subvenciones se sujetan estrictamente a sus recursos directamente recaudados, debiendo ser aprobadas mediante el Acuerdo respectivo, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces de la Entidad;

Que, mediante carta del 15 de enero de 2014, dirigida a la Presidencia del Gobierno Regional del Callao, la Asociación de Vecinos de la Urbanización Albino Herrera Unidos por Cristo y María solicita el otorgamiento de una subvención económica a fin de poder culminar con la construcción de su Capilla Inmaculada Concepción;

Que, mediante Informe Nº 02-2014-GRC/GRDS/CVHM, de fecha 21 de enero de 2014, emitido por la Especialista en Salud Pública, de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, concluye que considerando la necesidad inmediata de la parte peticionante sugiere se otorgue el apoyo económico solicitado, el mismo que tiene un alto contenido y alcance social para la población ya que no solo se podrá culminar con la construcción de la obra que se encuentra paralizada embelleciendo a esta Urbanización sino que podrán desarrollar su espiritualidad al recibir un conjunto de enseñanzas de normas morales que regulen su conducta y valoren sus actos, factores básicos en la formación humana que se revierten en la comunidad;

Que, según Informe Nº 002-2014-GRC/GRI-OC/MBCH, la Gerencia Regional de Infraestructura establece que revisado los precios indicados adjuntos al Memorandum Nº 032-2014-GRC/GRDS de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, se puede apreciar que los precios se encuentran dentro de los precios promedios del mercado, tal como se puede visualizar en el cuadro adjunto al mencionado informe;

Que, mediante Informe Nº 012-2014-GRC/GRDS la Gerencia Regional de Desarrollo Social deriva los actuados para ser remitidos a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

Que, mediante Memorandum Nº 202-2014-GRC/GRPPAT la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, informa la existencia de disponibilidad presupuestal para atender lo solicitado por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, hasta por la suma de S/.62,734.00 (Sesenta y Dos Mil Setecientos Treinta y Cuatro con 00/100 Nuevos Soles), por la Fuente de Financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados, Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados;

Que, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, deberá describir el resultado alcanzado por la subvención otorgada, así como fiscalizar en el ejercicio del control posterior, la finalidad de su destino; para ello, deberá emplear los mecanismos pertinentes para supervisar que el destino del gasto, se encuentre exclusivamente destinado a atender lo solicitado, informando de ello a la Gerencia de Administración, siendo ambas unidades responsables del control simultáneo y posterior;

Que, la Oficina de Tesorería de la Entidad, deberá verificar la representatividad de la persona jurídica beneficiaria;

Que, de acuerdo con el Informe Nº 230-2014-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión que es atendible la subvención económica a favor de la Asociación de Vecinos de la Urbanización Albino Herrera Unidos por Cristo y María, hasta por el monto total de S/. 62,734.00



(Sesenta y Dos Mil Setecientos Treinta y Cuatro con 00/100 Nuevos Soles), previa aprobación en Sesión del Consejo Regional.

Que, por Dictamen Nº 005-2014-GRC/CR-CDS la Comisión de Desarrollo Social recomienda al Consejo Regional aprobar el otorgamiento de una subvención económica a favor de la Asociación de Vecinos de la Urbanización Albino Herrera Unidos por Cristo y María, hasta por el monto total de S/. 62,734.00 (Sesenta y Dos Mil Setecientos Treinta y Cuatro con 00/100 Nuevos Soles), por la Fuente de Financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados, Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, a fin que puedan culminar con la construcción de su Capilla Inmaculada Concepción; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente.

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud de los considerandos establecidos, por unanimidad:

ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen Nº 005-2014-GRC/CR-CDS de la Comisión de Desarrollo Social, en consecuencia, otórguese una subvención económica a favor de la Asociación de Vecinos de la Urbanización Albino Herrera Unidos por Cristo y María, hasta por el monto total de S/. 62,734.00 (Sesenta y Dos Mil Setecientos Treinta y Cuatro con 00/100 Nuevos Soles) por la Fuente de Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados, Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, a fin que puedan culminar con la construcción de su Capilla Inmaculada Concepción; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo del Consejo Regional.
2. Encargar a la Oficina de Tesorería de la Gerencia de Administración verificar la representatividad de la persona jurídica beneficiaria;
3. La Gerencia Regional de Desarrollo Social, como unidad orgánica competente, deberá en su oportunidad, emitir Informe con respecto a la subvención económica a favor de la petitionerante, cumpliendo además con supervisar la finalidad de su destino.
4. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, a la Gerencia de Asesoría Jurídica y a la Gerencia de Administración, responsabilizarse por el cumplimiento del principio de legalidad de los actos administrativos que genere el presente Acuerdo del Consejo Regional y del fiel cumplimiento del mismo.
5. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

4.6. El pedido del Consejero Delegado Sr. Enrique Jordán Paz sobre Informe Nº 415-2005-1-C810 emitido por la Contraloría General de la República.

VISTOS:

El pedido del Consejero Delegado del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:



Que, mediante Memorandum N° 34-2014-GRC/GGR de fecha 14 de enero del presente año, la Gerencia General Regional le remite al Secretario del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao el Oficio N° 160-2013-GRC/OCI del 31 de julio del 2013 sobre Informe N° 009-5355-2013-002 – “Actividad de Control Programada – Informe de Medidas Correctivas y Procesos Judiciales” del Órgano de Control Institucional, el mismo que contiene en un resumen las Recomendaciones N° 01 y N° 02 del Informe N° 415-2005-1-C810;

Que, la Recomendación N° 01 del Informe N° 415-2005-1-C810 establece como recomendación al Consejo del Gobierno Regional del Callao, hacer de conocimiento del Consejo Regional del Callao el Informe N° 415-2005-CG/ZN de la Contraloría General de la República y disponer las acciones necesarias para deslindar las responsabilidades administrativas determinadas a los ex servidores y sus ex funcionarios del CTAR Callao, así como de los ex servidores, ex funcionarios y actuales servidores y funcionarios del Gobierno Regional del Callao, comprendidos en las Conclusiones N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19;

Que, la Recomendación N° 02 del Informe N° 415-2005-1-C810 establece como recomendación al Consejo del Gobierno Regional del Callao, en mérito a su facultad de fiscalización, solicite información sobre la gestión del Consejo de Administración del Fondo Educativo, a fin de cautelar el adecuado uso y destino de los fondos, que permita el cumplimiento de sus objetivos y fines, en concordancia con la normatividad vigente.

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos en este documento, estima pertinente aprobar por UNANIMIDAD, el siguiente Acuerdo:

SE ACUERDA:

5. Recomendar a la Gerencia General Regional disponga, en salvaguarda de los intereses del Estado, el fiel cumplimiento por parte del Gobierno Regional del Callao de la normatividad vigente sobre los procesos de selección y responsabilidades de los ex servidores y sus ex funcionarios del CTAR Callao, así como de los ex servidores, ex funcionarios y actuales servidores y funcionarios del Gobierno Regional del Callao, comprendidos en las Conclusiones N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19 del Informe N° 415-2005-1-C810 emitido por la Contraloría General de la República.
6. Recomendar a la Gerencia General Regional disponga, dentro del marco de la normatividad vigente, se cautele el adecuado uso y destino de los fondos que administra el Consejo de Administración del Fondo Educativo, a fin de permitir el cumplimiento de sus objetivos y fines, debiendo supervisar y controlar la ejecución de los mismos, atendiendo a la señalado en la Recomendación N° 02 del Informe N° 415-2005-1-C810 emitido por la Contraloría General de la República.
7. Recomendar a la Gerencia General Regional regule debidamente la elaboración, aprobación, implantación, funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del control interno en el Gobierno Regional del Callao, con el propósito de cautelar y fortalecer los sistemas administrativos y operativos con acciones y actividades de control previo, simultáneo y posterior, propendiendo al debido y transparente logro de los fines, objetivos y metas institucionales, dentro del marco legal vigente, a efectos de promover y optimizar la eficiencia, eficacia, transparencia y economía en las operaciones de la entidad, cuidando y resguardando los recursos y bienes del Estado.



